



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 019-2020-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 10 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 218-2019-ZRN°XIV-UREG; el Informe N° 226-2019-ZRN°XIV-UREG; el Memorando N° 002-2020-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Memorando N° 006-2020-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 033-2020-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 187-2001-SUNARP-SN de fecha 17 de julio de 2001, regula los lineamientos para una efectiva defensa del usuario; en tal sentido, el artículo primero establece que: *"Es política del Sector Justicia, de la SUNARP y de sus Órganos Desconcentrados, adoptar permanentemente medidas para que los servicios sean cada vez más accesibles a todos los usuarios, y asimismo, que éstos reciban un trato cordial, amable, personalizado, ágil, eficiente y confiable, recogiendo y atendiendo sus inquietudes, dando solución a sus reclamos y previniendo situaciones de retrasos injustificados en la atención al público. Todo ello, a fin de lograr una mejor calidad en el servicio y satisfacer los intereses de los usuarios, conforme a los fines institucionales"*;

Que, con tal finalidad, el artículo segundo de dicho precepto legal, precisa que: *"El servicio de defensa del usuario estará a cargo de uno o más profesionales, con conocimiento en derecho registral y administrativo, debidamente preparados para la atención al público, a los que se denominarán Defensores del Usuario, quienes se encargarán de brindar asesoría e información inmediata y directa a los usuarios del servicio registral, en todo lo referido a la operatividad y funcionamiento de los Registros Públicos, así como atender y dar solución inmediata a los reclamos verbales que aquellos le manifiesten"*;

Que, el mencionado artículo, así como el último párrafo del artículo tercero de la acotada Directiva refieren que dichos profesionales deberán constituirse en facilitadores de las relaciones entre la Oficina Registral y el público, aportando todo lo necesario para la prevención de posibles conflictos. En ningún caso las funciones del Defensor del Usuario podrán implicar actos de calificación o pronunciamiento de la legalidad y/o validez de la documentación presentada, u otros actos reservados exclusivamente al Registrador o miembros del Tribunal Registral, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 218-2019-SUNARP-ZRN°XIV-UREG de fecha 30 de diciembre de 2019, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicita que se designe como Defensores del Usuario, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los servidores CAS: Ibet Margaret Moreyra Romani, Marlucy Yasmit Jimenez Prado, Juan Carlos Lindo Alfaro, Luisa Carolina Ricse Urbina, Antonia Cervandina Salas Chávez, Abel Ángel Castellanos Sánchez, Yuri Yauyo Parra y Ronald Darío Gutiérrez Orejón;

Que, asimismo, a través del Informe N° 226-2019-ZRN°XIV-UREG de fecha 31 de diciembre de 2019, la Jefa (e) de la referida Unidad Orgánica solicita que se designe como Defensor del Usuario, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la trabajadora CAP, sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Privada, D. Leg. N° 728: Luisa del Carmen Perales López;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, respecto a los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, debe tenerse en cuenta que el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en concordancia con el numeral 6.7 de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, "Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNARP", aprobada por Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG, y teniendo en cuenta los términos de sus respectivos contratos CAS, la entidad en ejercicio de su poder de dirección podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda;

Que, estando a las normas legales antes citadas, y considerando la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 033-2020-ZRN°XIV-UAJ; y, a efectos de optimizar los plazos en la atención de los servicios registrales, se considera conveniente designar como Defensores del Usuario a los servidores públicos propuestos por la Jefa (e) de la Unidad Registral, en adición a sus funciones, sin que ello implique variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato laboral;

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, de conformidad con la Resolución N° 030-2019-SUNARP/GG de fecha 7 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designación.

Designar, con eficacia anticipada, a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, como Defensores del Usuario a los servidores públicos comprendidos en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en adición a sus funciones, sin que ello implique variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Notificación.

Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a cada uno de los servidores designados en el artículo primero de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



C.P.C Miguel Edgar Alcca Huamán
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES		
	1	CASTELLANOS	SÁNCHEZ
2	GUTIÉRREZ	OREJÓN	RONALD DARÍO
3	JIMÉNEZ	PRADO	MARLUCY JASMIT
4	LINDO	ALFARO	JUAN CARLOS
5	MOREYRA	ROMANÍ	IBET MARGARET
6	PERALES	LÓPEZ	LUISA DEL CARMEN
7	RICSE	URBINA	LUISA CAROLINA
8	SALAS	CHÁVEZ	ANTONIA CERVANDINA
9	YAUYO	PARRA	YURI



